



DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Nº EXPEDIENTE: 001-056258

FECHA: 27 de abril de 2021

NOMBRE: [REDACTED]

DNI: [REDACTED]

CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]

Le agradecemos que se ponga en contacto con el Ministerio de Ciencia e Innovación para ejercer su derecho de acceso a la información pública, consistente en:

SOLICITUD

Asunto:

Acuerdos con la empresa Bioinicia S.L.

Información que solicita:

Querría disponer de una copia de todos los acuerdos y contratos firmados entre el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) y la empresa Bioinicia S.L. con el [REDACTED]

TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD

El cómputo del plazo para resolver se inicia el día 27 de abril de 2021, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20.1 de la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*.

RESOLUCIÓN | CONCESIÓN PARCIAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Una vez analizada su solicitud, el órgano competente del Ministerio de Ciencia e Innovación resuelve la **concesión parcial** de acceso a la información solicitada.

MOTIVACIÓN |

El CSIC ha firmado un contrato –no sometido a la normativa pública de contratación– con las siguientes características:

CSV: [REDACTED]

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/serviciosconsultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : RAFAEL RODRIGO MONTERO | FECHA : 24/05/2021 17:52 | Sin acción específica



Objeto del contrato:

1. Establecer las condiciones de cotitularidad de la Patente.
2. Transferir los derechos de uso y explotación exclusiva que le corresponden al CSIC respecto a la patente.

Territorio: cualquier país donde haya un derecho de patente válido (es decir, donde esté extendida la patente).

Fecha de entrada en vigor y duración: desde la fecha del contrato, (es decir 14/5/2020), hasta que siga habiendo una reivindicación válida (es decir, siga habiendo patente).

Por otra parte, el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece en su apartado 1.j) límites al derecho de acceso. Este podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para:

j) El secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial.

Tal excepción y límite alcanza a sus términos y condiciones. En concreto, en el modelo de licencia el CSIC indica que:

5.2. Tratamiento de este Contrato como Información Confidencial.

Todos y cada uno de los términos y condiciones de este Contrato se considerarán Información Confidencial. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier Parte podrá comunicar a Terceros, incluyendo comunicaciones públicas de carácter general, la existencia de este Contrato, las Partes que lo suscriben, el Objeto del mismo (incluyendo mención expresa a los Derechos de Patente, la naturaleza exclusiva o no exclusiva y a la existencia de contraprestación, pero no las cantidades o cifras relativas a la misma), el Territorio, la Fecha de entrada en vigor y la duración.

De acuerdo con el art.15.5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, le recordamos que la normativa vigente en materia de protección de datos (Ley Orgánica 3/2018 y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo) es aplicable al tratamiento de los datos personales que contiene la presente resolución.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno o bien recurso contencioso administrativo:

- De forma previa y potestativa, podrá interponer, en el plazo de un mes, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, conforme con lo recogido por el art.24 de la Ley 19/2013.
- En el plazo de dos meses, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia Madrid de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998 y en la Ley 39/2015.

En ambos casos, el plazo para interponer recurso o reclamación se computará a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

SECRETARIO GENERAL DE INVESTIGACIÓN

Rafael Rodrigo Montero

CSV :

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : RAFAEL RODRIGO MONTERO | FECHA : 24/05/2021 17:52 | Sin acción específica